



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHIMALAPA, DISTRITO DE JUCHITÁN, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil trece, se da cuenta al Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil trece.

Visto el estado procesal que guarda el expediente, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, que faculta al Ministro instructor para decretar, en todo tiempo, pruebas para mejor proveer, así como para solicitar a las partes proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto, se requiere a la Secretaría de Finanzas dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en los términos siguientes:

1. Indique las fechas en que se realizaron los depósitos bancarios de los recursos económicos que corresponden al Municipio actor, durante los meses de septiembre a diciembre del año próximo pasado, acompañando copia certificada de los recibos del sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI), mediante el cual realizó las transferencias electrónicas correspondientes.

Apercibida la citada autoridad, que de no cumplir con lo solicitado en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, se les impondrá una multa en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles,

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2012

de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

